



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:11 horas del día martes, cuatro de febrero del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio de la Fiscalía General del Estado en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33 y 36, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Liliana Rosas Estrada; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García; así como el Vocal Suplente Lic. Edgar Navarro Quezada; a efecto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

A continuación la Presidente Suplente cede la voz al C. Lic. Daniel Gerardo García, Secretario Técnico Suplente de este Comité, quien procede a pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quorum legal y quien procede a la presentación y lectura para la posterior aprobación de los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de oficio No. 002/DJ/2020 con designación como Presidente Suplente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado a la C. Lic. Liliana Rosas Estrada.
4. Presentación de solicitud, análisis y atención a oficio No. 0131 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita una Sesión de Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que determine **Ampliación de Plazo** referente a la solicitud con **Folio 070820**.

13
Quorum

5. Presentación de solicitud, análisis y atención a oficio No. 140 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita gestión de una Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que determine que la Información solicitada en el número de **Folio 00057320** se determine **Información reservada o confidencial**; del cuestionamiento, consistente en **“Solicito constancia o el formato de inspección de daños y fe ministerial que se encuentra en el sistema de cómputo de acuerdos que manejaba la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California referente al expediente electrónico de la averiguación previa 1102/14/203/AP, del vehículo de motor marca MITSUBISHI ECLIPSE con número de identificación vehicular 4A3AC54H41E087511, modelo 2001 con numero de palcas BFL3519 aproximadamente por los años 2015, 2016 propiedad de mi representado ALI CORTEZ ARZOLA.”**
6. Presentación de solicitud, análisis y atención a oficio No. 151 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita gestión de una Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que determine que la Información solicitada en el número de **Folio 0094520** se determine **Información reservada o confidencial**; del cuestionamiento, consistente en **“Cuantas denuncias existen en contra de José Alberto Evangelista González, porque delitos son las denuncias?”**
7. Firma de Acta y Cierre de Sesión.

Después de haber sido leídos todos los puntos contenidos en el Orden del Día, y haberse declarado Quorum Legal para la presente sesión, se procede a atender el punto número 3. En ese sentido y conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley en la materia, queda asentado en esta Sesión que mediante oficio número 002/DJ/2020, el Presidente C. Lic. Joel Pacheco González, tuvo a bien designar a la C. Lic. Liliana Rosas Estrada como Presidente Suplente de este Comité.

Acto seguido la Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la C. Lic. Liliana Rosas Estrada, solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los demás puntos del Orden del Día.

El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con dar respuesta otorgando Ampliación de Plazo para la solicitud con número de folio **070820**.

El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00057320**.

El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00094520**.

La Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Liliana Rosas Estrada, procede con el resto de los integrantes de este Comité a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO2-04-02-2020-01: Se aprueba el orden del día por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente Segunda Sesión Extraordinaria de 2020.-----

SEO2-04-02-2020-02: Se acuerda por unanimidad otorgar **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por diez días hábiles adicionales, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento ordinario, para que la Dirección Estatal de Justicia para Adolescentes, pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información con número de **Folio No. 070820**, consistente en:

“Solicito saber, del año 2000 y hasta la fecha de esta solicitud, el documento o registro que refiera el número de personas menores de edad (de entre 5 y 17 años) que hayan sido investigados, procesados, detenidos y o arrestados por conductas o delitos relacionados con el narcotráfico o con el crimen organizado en el estado (en su caso, por delitos contra la salud y o por delitos del fuero federal o común relacionados). De contar con el delito referido, solicito las cifras desagregadas por año, por edad, la causa y resolución del caso (si fue condenado, liberado o lo que fuera) y la localidad donde fue registrado el caso. También solicito los registros que refieren el número de menores de edad investigados, detenidos, sentenciados y o relacionados con portación y/o uso de armas (si se sabe el tipo de arma, favor de indicarlo) a nivel estatal. Favor de desglosar si existe el dato por edad, localidad y año de registro en el periodo referido (2000 a la fecha de esta solicitud).-

SEO2-04-02-2020-03: Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00057320** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

PRUEBA DE DAÑO "Que la información solicitada en el Folio 00057320 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."-----

SEO2-04-02-2020-04: Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **0094520** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las

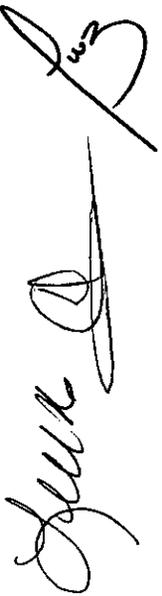
actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

PRUEBA DE DAÑO "Que la información solicitada en el Folio 0094520 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."-----

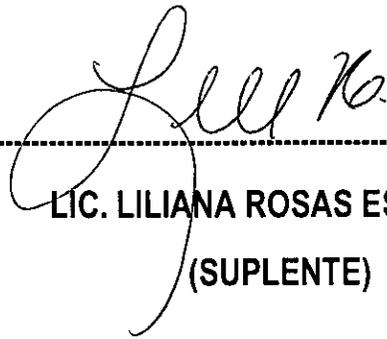
Acto seguido la Presidente Suplente de este Comité manifiesta que no existen más temas a tratar, para que acto seguido acto seguido, la Presidente Suplente procede al siguiente:

CIERRE DE ACTA:

La Presidente Suplente C. Lic. Liliana Rosas Estrada manifiesta que una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la **Segunda Sesión Extraordinaria de 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12:20 horas del día en que se dio inicio.-----



"PRESIDENTE"



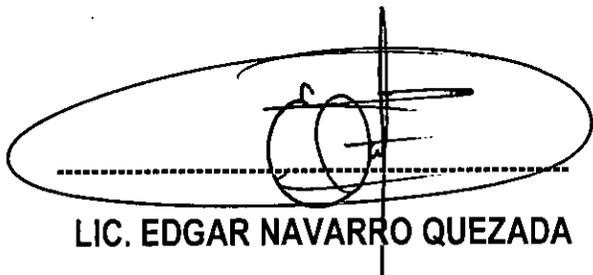
LIC. LILIANA ROSAS ESTRADA
(SUPLENTE)

"SECRETARIO TÉCNICO"



LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA
(SUPLENTE)

"VOCAL"



LIC. EDGAR NAVARRO QUEZADA
(SUPLENTE)